



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.6/044 DE 2017

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA.
CONTRATISTA: COMWARE S.A.
NIT: 860045379-1
VALOR: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE.
(\$210.000.000,00) INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, y **OLGA LUCÍA MATEUS GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.506.969 expedida en Suba, Gerente General de la firma **COMWARE S.A.S.** Nit N° 860045379-1; sociedad constituida por escritura pública N° 1278 de la notaría 11 de Bogotá del 28 de julio de 1975, inscrita el 5 de agosto de 1975, bajo el número 28742 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ASESORÍAS E INVERSIONES S.A.**; que por escritura pública N° 0029 de la notaría 18 de Santafé de Bogotá del 6 de enero de 1993, inscrita el 18 de enero de 1993, bajo el número 392.496 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de compañía colombiana de asesorías e inversiones s.a. por el de **COMWARE S.A.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 1370 del 6 de diciembre del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato para el "SUMINISTRO DE CONTROLADORA INALÁMBRICA Y PUNTOS DE ACCESO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, INCLUYE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN", conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 026 de 2017. **3)** La publicación del proyecto de pliego de condiciones, se realizó el día 20 de noviembre de 2017, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones hasta el día 22 de noviembre de 2017, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito a la Calle 4 N° 5-30 Vicerrectoría Administrativa/Segundo piso; la Universidad recibió observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en la página web de la Universidad. **4)** La publicación del pliego definitivo de la convocatoria pública, se realizó el día 06 de diciembre de 2017, en la

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
 Teléfono 8209800 Ext. 1256
 Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



NTCGP 1000-EP-CER150032



NTCGP 1000-EP-CER150032



ISO 9001-EP-CER150032



ICNet-EP-CER150032



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

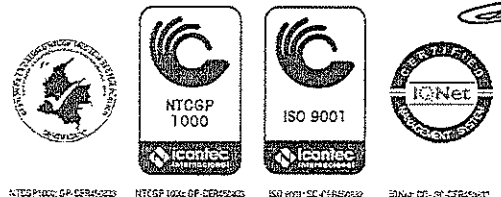
CONTRATO 5.5-31.6/044 DE 2017

página Web de la Universidad. **5)** De acuerdo al calendario, la Universidad recibió 3 ofertas, presentadas por, 1- COMWARE S.A. 2- ARUS S.A. 3- CONSORCIO COMPUSONDA ARUBA UNICAUCA 26 2017.; las cuales conforme a lo indicado en el Pliego de Condiciones, se calificaron jurídica, financiera y técnicamente, determinando que la oferta presentada por el CONSORCIO COMPUSONDA ARUBA UNICAUCA 26 2017, no se habilita financiera y técnicamente **6)** Con 2 oferentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente, se adelanta la audiencia pública de puja dinámica, presentando mejor oferta la firma COMWARE S.A. **7)** Mediante Resolución, el Rector de la Universidad, adjudicó el proceso contractual No. 026 de 2017, a la empresa COMWARE S.A., en consecuencia se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga por su propia cuenta y riesgo con la Universidad al SUMINISTRO DE CONTROLADORA INALÁMBRICA Y PUNTOS DE ACCESO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, INCLUYE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 026 de 2017, y la propuesta presentada por el contratista en 286 folios, la cual hace parte integrante del presente contrato, conforme a la siguiente descripción:

ÍTEM	N° DE PARTE	DESCRIPCIÓN	UND	CAN	V UNITARIO	V TOTAL
HARDWARE						
1	CONTROLADORA WIRELESS					
1.01	JW783A	ARUBA 7240XM (RW) 4P 10GBASE-X (SFP+) 2P DUAL PERS (10/100/1000BASE-T OR SFP) CONTROLLER	UND	1	\$50.586.805	\$50.586.805
1.02	H4QC4E	ARUBA 1Y FC 4H EXCH 7240XM CNTRL SVC [FOR JW783A]	UND	1	\$15.446.062	\$15.446.062
1.03	JW657A	ARUBA PSU-350-AC 7200 SERIES S3500-24T S3500-48T AND S3500-24F 350W AC POWER SUPPLY	UND	1	\$637.587	\$637.587
1.04	H6SC8E	ARUBA 1Y FC NBD EXCH PSU- 350-AC SVC [FOR JW657A]	UND	1	\$59.743	\$59.743
1.05	JW124A	PC-AC-NA NORTH AMERICA ACPOWER CORD	UND	2	\$5.877	\$11.754
Subtotal						\$66.741.951
2	LICENCIAS PARA LA CONTROLADORA WIRELESS					
2.01	JW619AAE	ARUBA LIC-K12-1 1 ADDL AP LIC FOR POLICY ENFORCEMENT FW AND RF PROTECT FOR K-12 BUNDLE E-LTU (ADDS ONE EACH OF LIC-AP, LIC-PEF AND LIC-RFP LICENSE TO ANY K-12 BUNDLE. INCLUDES 1 YEAR FC SUPPORT.)	UND	70	\$212.529	\$14.877.030

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



NTESP1000: GP-CER45023 NTCGP 1000: GP-CER45023 ISO 9001-SC-CER45023 IONet: GP-SC-CER45023



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.6/044 DE 2017

						Subtotal	\$14.877.030
3	Clear Pass						
3.01	JW336AAE	ARUBA CLEARPASS 5000 UNIQUE ENDPOINTS WITH 25 ENTERPRISE LICENSES VIRTUAL APPLIANCE E-LTU	UND	3	\$17.447.950	\$52.343.850	
3.02	H8DX0E	ARUBA 1Y FC 24X7 ED/R5K VRTL APPE-LTUSVC [FOR JW336AAE]	UND	3	\$3.764.799	\$11.294.397	
						Subtotal	\$63.638.247
4	SERVIDOR PARA CLEAR PASS						
4.01	830574-S01	SERVIDOR FORMATO RACK HP PROLIANT DL160 GEN9 E5- 2609V4 1P 8GB (1X8GB, 2400 MHZ), HP ETHERNET 1GB 2-PORT I350 ADAPTER (1.7GHZ/8-CORE/20MB/85W) CONTROLADORA HP B140I, 4 LFF HDD BAYS OPTIONAL SLIM OPTICAL BAY, PCI EXPRESS SLOTS 2 STANDARD (1- FH/HL, 1- LP) PCIE 3.0 POWER SUPPLY (1) HP 550W FIO POWER SUPPLY 3 HOT SWAP FANS, NON REDUNDANT ILO MANAGEMENT (STANDARD), INTELLIGENT PROVISIONING (STANDARD), ILO ESSENTIALS (OPTIONAL) RACK (1U).	UND	2	\$4.934.196	\$9.868.392	
4.02	861676-B21	HP 2TB 6G SATA 7.2K 3.5IN SC MDL HDD	UND	6	\$1.095.946	\$6.575.676	
4.03	805349-B21	HPE 16GB (1X16GB) SINGLE RANK X8 DDR4-2400 CAS-17-17-17 REGISTERED MEMORY KIT	UND	4	\$1.294.763	\$5.179.052	
7.04	820792-B21	HPE 900W AC 240VDC REDUNDANT POWER SUPPLY UPGRADE KIT	UND	2	\$1.336.877	\$2.673.754	
						Subtotal	\$24.296.874
5	ACCESS POINT IAP 305						
5.01	JX936A	ARUBA AP-305 802.11N/AC 2X2:2/3X3:3 MU-MIMO DUAL RADIO INTEGRATED ANTENNA AP	UND	3	\$1.351.566	\$4.054.698	
5.02	H4ZR3E	ARUBA 1Y FC NBD EXCH AP 305 SVC [FOR JX936A]	UND	3	\$135.154	\$405.462	
5.03	JW629A	PD-9001GR-AC 1P GE 802.3AT MIDSPAN	UND	3	\$192.942	\$578.826	
5.04	E H6RZ3	ARUBA 1Y FC NBD EXCH PD- 9001GRMIDSPANSVC [FOR JW629A]	UND	3	\$38.195	\$114.585	
5.05	A JW047	AP-220-MNT-W1W MT BASIC WHITE KIT	UND	3	\$57.784	\$173.352	
5.06	JW124	PC-AC-NA (NA) AC POWER CORD	UND	3	\$4.898	\$14.694	

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co



NTC6P1000-CP-CEFA5002

NTC6P1000-CP-CEFA5002

ISO 9001-SC-CEFA5002

ICONET-CD-CC-CEFA5002



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.6/044 DE 2017

A							
						Subtotal	\$5.341.617
SERVICIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIA TECNICA							
6	SERVICIOS DE INGENIERÍA						
6.01		SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA SOLUCIÓN ARUBA	UND	1	\$1.574.869	\$1.574.869	
						Subtotal	\$1.574.869

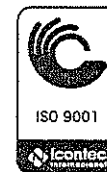
SUBTOTAL	\$176.470.588
TOTAL IVA (19%)	\$33.529.412
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	\$210.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del contrato se establece en la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$210.000.000,00) INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato 100% contra entrega, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de los siguientes documentos: **1)** Factura o documento equivalente de conformidad con la ley. **2)** Certificación de cumplimiento de todas las obligaciones del contratista y acta de recibo a satisfacción, expedidas por el supervisor del contrato. **3)** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social Integral, Salud, Riesgos Laborales y Pensiones conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo dispuesto en la ley 1607 de 2012, en caso de estar obligado. **4)** Ampliación de la garantía de CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO con el Acta de Recibo a Satisfacción. La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la universidad.

CLAÚSULA CUARTA.- PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es de hasta noventa (90) días calendario, plazo que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: vicendam@unicauca.edu.co



NTCGP 1000 SP CERAM0283

NTCGP 1000 EF CERAM0283

ISO 9001-SC CERAM0283

Iconet 00-SC CERAM0283



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.6/044 DE 2017

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo se entenderá en meses corrientes de 30 días calendario y por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos por utilización de maquinaria adicional si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva del contratista.

CLÁUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD, pagará a través de la División de Gestión Financiera, el valor de este contrato con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

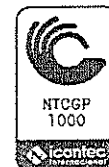
Nº CDP	FECHA	VALOR
D412-201702349	12/09/2017	\$ 14.470.000
D412-201702350	12/09/2017	\$ 28.424.000
Vigencia futura aprobada mediante Acuerdo No. 055	29/11/2017	\$ 171.576.000
TOTAL		\$ 214.470.000

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES EL CONTRATISTA: Además de estar obligado al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los bienes a suministrar establecidos en la convocatoria, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar e instalar dentro del plazo establecido en el presente contrato, la totalidad de los bienes de acuerdo con las características técnicas exigidas por la Entidad y según lo establecido en la propuesta.
2. Hacer entrega en perfecto estado, tanto estético como funcional, la totalidad de los equipos y sistemas requeridos de acuerdo con la distribución y diseño indicados por el Supervisor del Contrato.
3. Garantizar la calidad de los elementos entregados, dejando a disposición y a favor de la Universidad la garantía del fabricante, por el término establecido en la convocatoria pública, de acuerdo con las Normas Técnicas y especificaciones de la propuesta.
4. Reemplazar e instalar la(s) pieza(s), o elemento(s) que presenten defectos en su diseño, fabricación, construcción, calidad de los materiales o instalación sin costo adicional

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



NTCGP 1000: GP-CER06022

NTCGP 1000: GP-CER06022

ISO 9001: SC-CER09934

ICNet: CD-SC-CER06022



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.6/044 DE 2017

para la Entidad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento por parte del supervisor del contrato.

5. Suministrar el servicio de asesoría técnica, proporcionada por el personal técnico y profesional ofrecido en la propuesta

6. Realizar el servicio de soporte y garantía durante un término mínimo de un (1) año de todas las soluciones suministradas por el contratista, contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes, por parte del supervisor del contrato. El servicio comprenderá los costos de desplazamiento e instalación, ajuste, reemplazo de partes necesarias para que el correcto funcionamiento.

7. Garantizar la disponibilidad de los repuestos o partes que integran cada uno de los elementos objeto del presente contrato. De no tener dicha disponibilidad de repuestos o partes, el CONTRATISTA a su costa deberá reemplazar en su integridad el elemento que compone el objeto contractual por uno nuevo, de idénticas o superiores calidades a las entregadas.

8. Constituir la garantía única de cumplimiento requerida por la Entidad dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la entrega del contrato por parte de la Universidad.

9. Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite del pago, certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), y el Impuesto a la Equidad – CREE, si aplica, de los empleados del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.

10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato.

11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.

12. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.

13. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- 1) Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
- 2) Suscribir el acta de inicio
- 3) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
- 4) Aprobar por intermedio del supervisor la entrega e instalación de los bienes objeto del contrato.

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



NTCS 1000 GP-CER100025

NTCGP 1000 GP-CER100025

ISO 9001 SC-CER100025

ICNet CD-ET-CER100025



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

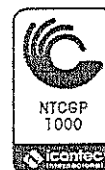
CONTRATO 5.5-31.6/044 DE 2017

- 5) Efectuar los trámites necesarios para el pago
- 6) Verificar que el servicio de soporte postventa se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- 7) Realizar los pagos, previa presentación correcta por parte de EL CONTRATISTA, de los documentos requeridos.
- 8) Liquidar el contrato en caso de que aplique.
- 9) Las demás que sean necesarias acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización de **LA UNIVERSIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará **AL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las actividades a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **LA UNIVERSIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del **CONTRATISTA**. **LA UNIVERSIDAD** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 8.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 8.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral. 8.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma entregado al supervisor. 8.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



NYCGP 1000: GP-CER49923

NYCGP 1000: GP-CER49924

ISO 9001: SC-CER49922

ICNet: CO-SC-CER49921



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.6/044 DE 2017

edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con el control y dirección de la ejecución del contrato serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Rector cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, LA UNIVERSIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Exr. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



NTCGP 1000-SP-02840223

NTCGP 1000-6F-02840245

ISO 9001-00-02840252

ISO 9001-00-02840252



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.6/044 DE 2017

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISION: La supervisión del presente contrato la realizará el Profesional designado por la Universidad del Cauca, quien asumirá las funciones, de acuerdo a los establecido en el acuerdo 064 del 2008.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Aprobar la póliza que garantiza el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 3) Aprobar por intermedio del supervisor la entrega e instalación de los bienes objeto del contrato. 4) Efectuar los trámites necesarios para el pago dentro de los plazos establecidos. 5) Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la UNIVERSIDAD. 6) Liquidar el contrato en caso de que aplique. 7) Las demás que sean necesarias acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **b) Salarios y Prestaciones Sociales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más. **c) Calidad y correcto funcionamiento:** En cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir del recibo final del contrato. **d) Provisión de repuestos y accesorios:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia de dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008, cuando lo considere necesario, para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co



NTCSP1000-DA-CERVA023

NTCGP 1000: GP SERVA023

ISO 9001-SC-CERVA022

ISO/IEC CO-30-CERVA022



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.6/044 DE 2017

el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia, a más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción. PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificadorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

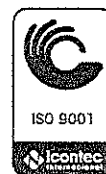
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores y empleados, el personal que vincula **EL CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la **UNIVERSIDAD** y por tanto no asume responsabilidad alguna con el CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará, de común acuerdo mediante acta firmada por las partes contratantes, a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo contractual. La liquidación del contrato se realizará unilateralmente por la UNIVERSIDAD en el evento del parágrafo del artículo 65 del acuerdo 064 de 2008, o cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

- A) - El pliego de condiciones del proceso N° 026 de 2017
- B) La oferta presentada por el contratista
- C) Certificados de disponibilidad N° D412-201702349 del 12 de septiembre de 2017, D412-201702350 del 12 de septiembre de 2017.
- D) Vigencia futura aprobada mediante Acuerdo No. 055 del 29 de noviembre de 2017.

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co E-mail: viceadm@unicauca.edu.co



REGISTRO DE EMPRESAS

NTCGP 1000

ISO 9001

ICNet



Universidad del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.6/044 DE 2017


CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Allegar el respectivo cronograma de actividades desglosado, expresando los porcentajes de avance semanales, el cual servirá como referencia para la valoración del cumplimiento parcial y total en el avance de ejecución del contrato y presentar ajustada su oferta inicial al valor que lo hizo adjudicatario del proceso, disminuyendo los precios de los ítems relacionados en el Anexo B, de tal forma que ninguno de ellos supere el valor unitario consignado en su propuesta inicial. **b)** Constituir las garantías previstas en la cláusula décima séptima, las que deben ser aprobadas por la Universidad del Cauca y **c)** Pagar el valor correspondiente a la Estampilla Universidad del Cauca 180 años. Estos trámites de legalización deberán ser realizados por el CONTRATISTA, dentro de los tres (03) días siguientes a la entrega del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD.

Para constancia se firma en Popayán a los **22 DIC 2017**

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

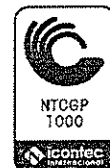

JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector


OLGA LUCÍA MATEUS GUTIERREZ
Gerente General

Proyectó: Alexander López
Revisó: Cristina Paz
Aprobó: Yonne Galvis



Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co | email: viceadm@unicauca.edu.co



NTCGP 1000: GP-CER14023 NTCGP 1000: GP-CER15028 ISO 9001: SC-CER42042 Iconet: CD-SC-CER15412